



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2022-0010700**

Decisión: Acepta Sustitución

Niega medida

Aceptar la sustitución de poder que hace el apoderado Sigifredo Manuel Córdoba Julio a la abogada Luisa Fernanda Córdoba Ocampo identificada con T.P. 284.725; conforme el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P. Así se reconoce personería para actuar con las mismas facultades concedidas en el poder que sustituye.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada en sustitución, la misma es improcedente, por cuanto en la base de datos de títulos del despacho, se registran los procesos y las partes a favor de los cuales se constituyen, más no de la existencia de remanentes o que estos no hayan sido reclamados; para ello, la parte interesada debe especificar e identificar los procesos y la procedencia de los créditos a embargar de la parte demandada; razones por las cuales se niega la solicitud de medidas.

Finalmente, por secretaría procédase al traslado en lista del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado del Municipio de Cauca, obrante a folio digital 039.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067365bb0ff96bba37d8034014bc1b39509aad529951dd9297cc98cf640b1bc**

Documento generado en 27/10/2022 06:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>